



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTO, el Informe N° 000094-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-JRR/MC de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como, a la propiedad sobre dichas creaciones; siendo el Estado quien propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 007-2022-MC, identifica como problema público el "Limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana", cuyo Objetivo Prioritario N° 1 "Incrementar el hábito lector de la población peruana" que incluye el lineamiento "Desarrollar estrategias que fomenten la mediación para el acceso de la lectura y escritura en la población con énfasis en la niñez, adolescencia y juventud" (L.1.7) lo cual permite promover acciones orientadas al fortalecimiento de los espacios de lectura y al intercambio de experiencias y conocimientos entre los agentes que desarrollan actividades de mediación lectora a nivel nacional;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el título II de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establecen que uno de los objetivos es garantizar el acceso al libro mediante acciones de fomento de la lectura;

Que, los numerales 5.1 del artículo 5 y 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 31053 antes mencionada dispone que el Estado garantiza el acceso a la lectura acciones mediante de fomento, gestionadas principalmente por personas gestoras y/o mediadoras de lectura capacitadas, así como, promueve el fortalecimiento de capacidades de mediadores de lectura;

Que, los literales b) y d) del numeral 27.3 del artículo 27 de la referida Ley, estipulan como uno de los fines del FONDOLIBRO, el "Fortalecer el acceso al libro, fomentar la lectura y la creación literaria, artística y científica" y "Organizar y participar en congresos, foros, talleres, ferias y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de promoción de la lectura y la producción y circulación del libro";

Que, los numerales 6.2 del artículo 6, 7.1 del artículo 7 y 11.3 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31053, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-



2021-MC, indican que “las actividades de fomento de la lectura y el acceso al libro priorizan aquellas que impliquen la mediación de lectura y escritura, como lineamiento estratégico del fortalecimiento del hábito lector, para el encuentro entre las comunidades” y que el Ministerio de Cultura, a través de la unidad de organización que ejerce funciones en materia de fomento de la lectura y acceso al libro “diseña y ejecuta programas y actividades que aportan a la mejora de las prácticas de mediación de lectura de los mediadores de lectura a través de programas de capacitación, seminarios, talleres, entre otros, teóricos y prácticos”, así como, que el Ministerio de Cultura, a través de la Red de espacios de lectura, “brinda a los espacios de lectura el soporte técnico para el fortalecimiento de capacidades de las personas involucradas en la iniciativa y la mejora de los servicios culturales que brindan”;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 31893, Ley de estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, dispone que el Estado promueve la formación de los mediadores de lectura;

Que, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de “Proponer, promover e implementar los planes, programas, y normas dirigidos a la promoción y difusión de la creación literaria y acciones del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y la exportación del libro peruano”; y, “Promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines”;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000141-2026-MC, se aprueba el Plan Anual del FONDOLIBRO 2026, el mismo que contempla, entre sus actividades, la realización del Encuentro de Espacios de Lectura;

Que, a efectos de cumplir con los fines establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 31053 y en concordancia con lo señalado en los párrafos precedentes, la Dirección del Libro y la Lectura gestiona la realización del Encuentro de Espacios de Lectura, el mismo que busca reconocer y visibilizar las prácticas de fomento de la lectura y la escritura desarrolladas por los Espacios de Lectura registrados, así como, fortalecer sus capacidades y promover el trabajo colaborativo y la articulación a nivel regional y macrorregional;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000655-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases para la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Oriente 2026, la misma que contiene los alcances del apoyo, condiciones, los requisitos de postulación, el proceso del mismo, criterios de evaluación y etapas;

Que, en el marco de las referidas Bases, mediante la Resolución Directoral N° 000205-2026-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura declaró la relación de veinticuatro (24) agentes Aptas a la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Oriente 2026, así como, se dispuso la notificación de dicha resolución a los postulantes declarados aptos y su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura y en la página web Perú Lee;



Que, habiéndose declarado Aptas las postulaciones mediante la Resolución Directoral antes citada, y conforme a lo establecido en las Bases para la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura Macrorregión Oriente 2026, mediante el Informe N° 000030-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-RRC/MC se sustentó la conformación del Comité Seleccionador encargado de la evaluación de las postulaciones Aptas y de la selección de participantes de la referida convocatoria;

Que, en el marco de las disposiciones previstas en las Bases para la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Oriente 2026, así como, de los acuerdos que suscribe el Comité Seleccionador, a través del Acta de instalación, de fecha 15 de setiembre de 2026, y el Acta de Evaluación, de la misma fecha; mediante el Informe N° 000094-2026-DLL-DGIA-VMPCIC-JRR/MC, el especialista técnico de la Dirección del Libro y la Lectura remite la lista de veinticuatro (24) agentes seleccionados de los Espacios de Lectura para participar en el Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Oriente 2026, de los cuales, se precisa que dicha cantidad de agentes reciben el apoyo integral previsto en el numeral 6.2 de las referidas Bases;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-MC; la Ley N° 31893, Ley de estrategias y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; el Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Directoral N° 000655-2026-DGIA-VMPCIC/MC que aprueban las Bases para la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Oriente 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR como agentes seleccionados a la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Oriente 2026, en el marco de lo previsto en las Bases para la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura Macrorregión Oriente 2026, a los siguientes participantes, de acuerdo al orden de prelación que se detalla a continuación:

Orden de prelación	Región	Nombre del Espacio de Lectura	Nombre completo del postulante
1	San Martín	Biblioteca Comunal de Shampuyacu	Geison Cumbia Sejekam
2	San Martín	Biblioteca Municipal	Jean Pierre Hidalgo Gonzalez
3	San Martín	Sala de Lectura Infantil y Juvenil Cogollitos	Connie Betty Philipps del Castillo
4	San Martín	Biblioteca comunal amazónica "Guillermo Pinedo del Águila"	Frank Erik Donayre Sánchez
5	Amazonas	Tambo Lector - Kigkis	Robinson Vera Morocho
6	Amazonas	Ingenieros literarios	María Derci Aguilar Galindo



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

7	Amazonas	I.E. N° 16592 C.P. San Martín de Porras	Yeny Zulita Medina Tantalean
8	San Martín	Biblioteca Municipal José Gustavo Iberico Zárate	Jorge Humberto Banda Montenegro
9	Amazonas	I.E. N° 18331 - Secundaria - Rinconcito del Saber	Elita del Carmen Tomanguilla Ramirez
10	Amazonas	Tambo Lector - Nayap	Tomás Revilla Mendoza
11	Amazonas	La lectura como medio de desarrollo	Freddy Loja Silva
12	San Martín	Biblioteca Urkutútu	Lenin David Pérez García
13	Loreto	Sala común	Grase Geraldine Canturencio Fasabi
14	Loreto	I.E. Agropecuaria El Milagro	Billy Joel Cachay Gatica
15	San Martín	Biblioteca itinerante TIMANTIM "Leer es respirar. Respira en tu barrio"	Lizeth Angela Allui Rios
16	San Martín	Biblioteca del Centro Poblado Las Palmas	José Carlos Santa Cruz Lazo
17	Amazonas	El rincón del tesoro	Jhoysi Santillan Santillan
18	Amazonas	I.E. Fe y Alegría 38	Gisella Adelina Santistevan Reyes
19	San Martín	Biblioteca Municipal	Darlin Lozano Macedo
20	Amazonas	Los amigos lectores	Juan Bautista Gomez Rimachi
21	Loreto	Biblioteca Zungarococha	Rey Abelardo Mozombite Torres
22	San Martín	Biblioteca Comunal de Kopal Sacha	Yasmiri Tapullima Fasabi
23	Amazonas	Biblioteca Municipal Ricardo Palma	Virginio Teofilo Lopez Siccha
24	San Martín	Establecimiento Penitenciario Tarapoto - "Metanoia" - Cambia tu manera de pensar y cambiará tu manera de vivir	Fanny Jessica Trauco Poquioma

Artículo 2.- OTORGAR a los agentes seleccionados declarados en el artículo precedente de la presente resolución el apoyo comprendido en el numeral 6.2 de las Bases para la convocatoria del Encuentro de Espacios de Lectura de la Macrorregión Oriente 2026, aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 000655-2026-DGIA-VMPCIC/MC.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y en la página web Perú Lee (<https://perulee.pe/>).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los agentes seleccionados mediante el correo electrónico consignado en el formulario de postulación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECTOR